



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 3.5 Fecha: 04 NOV. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **053** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 04 NOV. 2019

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite presentado el 22 de octubre de 2019 (Hoja de Ruta N° 029257) y los Informes N° 111-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 28 de setiembre de 2019 y N° 088-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 29 de octubre de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 08 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de un Establecimiento en Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Néstor Gambetta, Sub Parcela A6 - 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao presentado por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C;

Que, mediante Formato Único de Trámite – FUT, presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 22 de octubre de 2019, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 029257, el representante legal de REPSOL COMERCIAL S.A.C. presenta el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la modificación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Néstor Gambetta, Sub parcela A6 – 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 111-2019-GR/GRRNGMA/VJTT de fecha 28 de setiembre de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, concluye que el Informe Técnico Sustentatorio – ITS sustenta la modificación del Proyecto de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP por reducción del área del proyecto, modificación de la estructura del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 135 Fecha: 04 NOV 2019



edificio y distribución de islas de combustible líquidos y modificación de puntos de monitoreo de ruido ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, con impactos ambientales de naturaleza leve, es decir no significativas que no alteran los supuestos bajo los cuales se otorgó la Certificación Ambiental de la Estación de Servicios otorgada mediante Resolución Gerencial N° 077-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA;

Que, con Informe Legal N° 088-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 29 de octubre de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del Proyecto de instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos con Gasocentro de GLP, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del Proyecto de instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Néstor Gambetta, Sub Parcela A6 – 2B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C; de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C; en su domicilio legal sito en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 110, distrito de San Isidro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE